



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Merañón N. 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130 / F.L.C. N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 077-2026-MELR-SGIM/MDJG

AL : C.P.C MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DEL : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO (PENSIÓN Y SALUD), PERTENECIENTE AL PLAN DE TRABAJO, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".**



03/03/2026

REFERENCIA : a.- Informe N° 09-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM

FECHA : José Gálvez, 03 de marzo del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, hacerle de conocimiento que mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM de fecha 10 de febrero del 2026, en el Artículo Primero, se **APROBÓ** el Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/ 101,766.38 (Ciento Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles); y en el Artículo Segundo, se **APROBÓ** el Presupuesto Analítico del presente plan de trabajo.

Por lo que, con la venia resolutive, y de acuerdo al documento de la referencia a.- Informe N° 09-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM del (la) Asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria - Ing. Sandra Jhomira Castañeda Vasquez con Reg. CIP N° 323343, se remite el **REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO (PENSIÓN Y SALUD)**, para continuar con la ejecución de las actividades que contemplan el Plan de trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", para lo cual, se adjunta:

- Informe N° 09-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM, adjunto los términos de referencia que corresponde.
- Pedido de Servicio N° 000053.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,
Municipalidad Distrital de José Gálvez
Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
 DEPARTAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVEIDO 362
 PASE A: ADQUISICIONES
 PARA: su atención de acuerdo a ley.
 03/03/26

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ
 RECEBIDO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS
 Esp. N° _____ C.c. Archivo
 Fecha: 11:00 am
05-03-2026
 FIRMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 09-2026-MDJG/SJCV- ASSGIM

A : Ing. ING. ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Responsable de Infraestructura y Maquinaria de la MDJG

DE : Ing. CASTAÑEDA VASQUEZ SANDRA JHOMIRA
Asistente de la sub gerencia Infraestructura y Maquinaria de la MDJG

ASUNTO : Requerimiento de Servicios PÓLIZAS DE SEGURO (PENSION Y SALUD)

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2026-MDJG/GM

Fecha : José Gálvez, 02 de marzo del 2026



Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS** (pólizas de seguro) para dar inicio con la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"; el cual resulta necesario para la adecuada ejecución de las actividades programadas.

Dicho requerimiento se realiza respecto al presupuesto analítico aprobado con Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM.

N°	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	GBL	01	PÓLIZAS DE SEGURO (PENSION Y SALUD)

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Se adjunta:

- Términos de referencia.

Atentamente,

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 32334?



www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJOS DE RIESGO – SCTR PENSIÓN Y SALUD, PARA EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de un contratista, para que brinde el servicio de pólizas de seguro (pensión y salud) para EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene por finalidad otorgar cobertura de seguro complementario de Pensión y Salud para mano de obra y personal técnico presente en la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", a fin de garantizar la protección integral de los trabajadores que realizan actividades de riesgo, cubriendo los accidentes laborales y/o enfermedades.

V. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo segundo: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PLAN DE TRABAJO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA HOMIRA CASTAÑEDA
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



09



Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que el plan de trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.

VII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJOS DE RIESGO – SCTR PENSIÓN Y SALUD PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"	GLB	1

6.1. ALCANCES

El proveedor deberá brindar el servicio de póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensión, para el personal técnico y obrero que participe en la ejecución del plan de trabajo denominado:

"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Carretera Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551), distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca".

- La cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión deberá cumplir con la normativa vigente aplicable, entre ellas:
Ley N° 26790-Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N°009-97-SA- y modificatoria.
Decreto Supremo N° 008-2022-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, las sentencias del Tribunal Constitucional que constituyan precedentes vinculadas, así como las demás normas aplicables al SCTR PENSION.



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD deberá tener la siguiente cobertura:
 - o Cobertura total en accidente laboral, brinda atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica al 100%, sin pago ni deducible.
 - o Rehabilitación y readaptación laboral para que, el trabajador pueda rehabilitarse y reincorporarse a su trabajo lo antes posible.
 - o Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios para la rehabilitación funcional del accidentado.

- EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN deberá tener la siguiente cobertura:
 - o Indemnización por invalidez.
 - o Pensión de invalidez.
 - o Pensión de sobrevivencia.
 - o Gastos de sepelio.

- La póliza del SCTR Salud y pensión será variable con facilidad de poder realizar movimientos de la póliza en el tiempo que dure el servicio, debido a la afiliación y desafiliación que hubiese sobre el personal que labora "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

6.2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión

La cantidad de días podrá variar de acuerdo a los ingresos y ceses de los/as trabajadores/as; dicha información será enviada oportunamente a la compañía aseguradora.

Los deducibles se aplicarán por todo y cada evento de acuerdo al detalle del presente término de referencia, la vigencia de la cobertura de la póliza de seguros personales inicia y culmina a las 00:00 horas del primer y último día del periodo de vigencia respectiva.

Es preciso señalar que la información será enviada oportunamente a la compañía aseguradora a través de su correo de contacto.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud

La cantidad mensual podrá variar de acuerdo a los ingresos y ceses de los/as trabajadores/as; dicha información será enviada oportunamente a la compañía aseguradora, el mismo que deberá incluir:

- Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional al residente, inspector y a los asegurados.



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada

SANDRA ROMANA CASTAÑEDA VÁSQUEZ
Ingeniero Civil
Reg CIP N° 323341

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Atención médica farmacológica, hospitalaria, quirúrgica, cualquiera fuera su nivel de complejidad hasta la recuperación total del asegurado o hasta la declaración de su invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- El asegurado conserva su derecho de ser atendido por el seguro social con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo con el Artículo 7° del D.S. 009-97-SA
- Rehabilitación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.
- Aparatos de Prótesis y ortopedias necesarios al asegurado invalido bajo este seguro.

*** Otros beneficios según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y el Decreto Supremo N° 003-98-SA, por el que se aprueba las normas técnicas del Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo.

Es preciso señalar que la información será enviada oportunamente a la compañía aseguradora a través de su correo de contacto.

VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR:

a. Del Postor

Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).

Experiencia:

- El postor deberá acreditar la experiencia de por lo menos haber realizado un (01) servicio de SCTR, igual o similar al servicio a contratar, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Seguro Multiriesgo, Seguro 3D, Seguro Vehicular, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Seguros Generales y Seguros de Vida.

Acreditación

La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y en su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

SANDRA JIMENA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



06



documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Importante:

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará por el período correspondiente a los cinco (05) días de ejecución.

X. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se adquiere para los trabajos realizados en la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

DE LOS ASEGURADOS

La relación de trabajadores, planilla y sueldo estimado se detallan a continuación:

MANO DE OBRA NO CALIFICADA			
CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	PERIODO DE EJECUCIÓN (D.C)	COSTO TOTAL DÍAS (S/.)
6	70	5 días	350

PERSONAL TÉCNICO				
CARGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	PERIODO DE EJECUCIÓN (D.C)	COSTO TOTAL DÍAS (S/.)
CAPATAZ	1	100	5 días	500



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

SANDRA JHONIRA CASTAÑEDA RESTREPO
Ingeniera Civil
Reg. CIP. N° 32334

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



XI. RESULTADOS ESPERADOS

La recepción de la prestación del servicio durante la ejecución contractual se efectuará de acuerdo a las características descritas en el presente formato y las Indicaciones que realice el profesional designado o la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de satisfacer la necesidad del objeto de contratación.

XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

XIII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

"No corresponde", porque la prestación del servicio de pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR – Salud y Pensión) no implica un proceso constructivo o físico, sino un servicio administrativo/asegurador que se gestiona directamente bajo supervisión del profesional designado y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

XIV. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde

XV. ENTREGABLE (PRODUCTO A OBTENER)

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de SALUD para el personal técnico y obrero.
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de PENSIÓN para el personal técnico y obrero.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios. La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en soles y con la presentación de la factura correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días siguientes de efectuada la prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

Asimismo, será después de la entrega de las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de SALUD y PENSIÓN.

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
Nº 01	100.00% del total del monto de servicio
Total	100.00%



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Marifias Zelada

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323349

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



04



XVIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120º de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

XIX. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 y su reglamento, cuando el monto de la contratación es menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, el proveedor será responsable de:

- Cumplir con los plazos de ejecución del servicio establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- Emitir y mantener vigentes las pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del servicio.
- Garantizar que las coberturas del seguro cumplan con la normativa vigente aplicable al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a la Ley N° 26790, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA y las normas técnicas del SCTR aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Atender oportunamente cualquier observación o requerimiento formulado por la Entidad durante la ejecución contractual.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

SANDRA JARAMERA CASTAÑEDA MASQUE
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323341

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



03



El proveedor del servicio, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, el Contratado, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

c. Solución de controversias

Cualquier diferencia, controversia o reclamo que se genere entre las partes con ocasión de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será resuelta, en primera instancia, mediante trato directo entre las partes, procurando alcanzar una solución consensuada que permita la continuidad del servicio.

De no lograrse acuerdo mediante trato directo, las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante los mecanismos de solución de controversias previstos en la normativa de contrataciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 y su reglamento.

En tal sentido, las controversias podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente aplicable a las contrataciones del Estado.



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

SANDRA JIMENA CASTAÑEDA
Ingeniera
C.º 19.º 012.º 013.º

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



02

El arbitraje será de derecho y la decisión emitida por el tribunal arbitral será definitiva, inapelable y de obligatorio cumplimiento para ambas partes, de acuerdo con la legislación aplicable.



XX. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Galvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato y/u orden suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Galvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA JHONIRA CASTAÑEDA VÁSQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

d. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL CONTRATADO está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio contratado, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

e. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL CONTRATADO es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL CONTRATADO se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su servicio, si estos son observados.

EL CONTRATADO no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

f. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto del servicio.



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ

Ing. Maycol E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343